



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE INFORMACION Y
COMUNICACIÓN Y LA CAMARA URUGUAYA DE COOPERATIVAS
DE AHORRO Y CREDITO DE CAPITALIZACION**

En la ciudad de Montevideo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, entre **POR UNA PARTE:** la Asociación Civil Cámara Uruguaya de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Capitalización (en adelante CUCACC), con domicilio en 18 de julio 1516, Oficina 402, Montevideo, y RUT: 21575048018, representada por su Presidente Alfredo ALLO CAPUTI, titular de la Cédula de Identidad 1.038.866-8, y su Secretario, respectivamente y José Alberto CLAVELL LUEIRO, titular de la Cédula de Identidad 3.158.915-2; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República-Facultad de Información y Comunicación, en adelante UdelaR, representada por su Rector Dr. Roberto Markarian y la Decana (i) Prof. María Urquhart, (en adelante: FIC) con domicilio en 18 de julio 1824, acuerdan la celebración del siguiente Convenio de pasantías.

PRIMERO: (Objeto).- El presente convenio regirá las actividades que se cumplan por estudiantes de la FIC en calidad de pasantes, en dependencias de CUCACC o de sus cooperativas socias (en adelante también: afiliadas) a pedido de estas.

SEGUNDO: (Objetivos de las Pasantías).- La realización de pasantías por parte de estudiantes de la FIC dentro de las dependencias de CUCACC o de sus afiliadas tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Mejorar la capacitación y competencias de los estudiantes, adquiriendo experiencia mediante el desempeño de actividades que en lo posible, tengan vinculación con la profesión para la que se preparan, y que al mismo tiempo sean de utilidad para CUCACC o sus afiliadas;
- b) Contribuir a resolver dificultades económicas de los beneficiarios, a través de un estipendio por las actividades desarrolladas por éstos.

TERCERO: (Selección de los pasantes).- La adjudicación de las pasantías se efectuará por la FIC a través del Instituto de Comunicación. No se tomará en consideración a estudiantes de postgrado, salvo en los casos en que se admita expresamente esa posibilidad. Podrán estipularse condiciones de escolaridad y establecerse la caducidad de la adjudicación desde que deje de cumplirse cualquiera de esos requisitos.

CUARTO: (Requisito de aptitud física).- Los beneficiarios deberán contar con carné de salud vigente durante el periodo de desempeño de las actividades como pasantes, expedido por el Ministerio de Salud Pública o entidades de salud habilitadas por éste.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTO: (Plazo de las pasantías).- El plazo de pasantía de los estudiantes beneficiarios será de tres meses renovables por nota de ambas instituciones, con un plazo máximo de dos años de acuerdo al art.3° de la Ordenanza de Pasantías del 20 de setiembre del 2010 de la UDELAR.

SEXTO: (Estipendio).- Los estudiantes beneficiarios del régimen de pasantías a que refiere este convenio serán compensados por la dedicación en las actividades a desempeñar, con un estipendio cuyo importe será el equivalente a un salario nominal docente Universitario grado 1, con 12 horas semanales de labor de la Universidad de la República, pudiendo aumentarse en futuros llamados hasta 30 horas semanales a solicitud expresa de CUCACC o sus afiliadas y en acuerdo con la FIC, debiendo calcularse las retenciones y aportes de estilo.

SEPTIMO: (Obligaciones de los pasantes).- Los pasantes cumplirán las actividades que se les asignen, procurándose que cubran de preferencia necesidades transitorias o excepcionales de CUCACC o sus afiliadas. Asimismo, los pasantes cumplirán las órdenes que les impartan los jefes dentro de sus competencias, manteniendo la discreción y reserva de los hechos que tengan conocimiento por el desarrollo de sus actividades.

OCTAVO: (Régimen de cumplimiento de las actividades).- Las autoridades de CUCACC o sus afiliadas determinarán y dirigirán la forma en que se desempeñarán las actividades de los pasantes. Estas actividades se cumplirán obligatoriamente en el régimen de horas diarias y de días por semana que se determine por los Servicios en cuyo ámbito se desempeñen.

NOVENO: (Régimen de asistencia).- La asistencia de los pasantes al desempeño de sus actividades se controlará por CUCACC o sus afiliadas y las omisiones que se comprueben darán lugar al descuento proporcional de los estipendios respectivos, sin perjuicio de la caducidad automática por inasistencias que se prevé en este convenio.

DÉCIMO: (Irregularidades).- Ante hechos o situaciones irregulares en los que hubieren tenido participación pasantes, la CUCACC o sus afiliadas podrá aplicar respecto de estos, los mismos procedimientos administrativos establecidos para sus funcionarios con el fin de dilucidar esos hechos y deslindar responsabilidades, estando obligados los pasantes a prestar la colaboración que se les solicite. Igual obligación tendrán en los casos de procedimientos disciplinarios, respecto a los hechos que se investiguen en los que hubieren tenido participación o conocimiento.

DECIMOPRIMERO: (Asueto - Licencias Especiales).- Los beneficiarios de pasantías tendrán derecho al usufructo de:

- a) Asueto: 1 día al mes, acumulable, cuyo usufructo se hará efectivo, de acuerdo a las necesidades de los Servicios en que desarrollan sus actividades;
- b) Licencia por enfermedad: hasta 6 días al año, en forma proporcional al tiempo de duración



de la pasantía. Se deberá presentar el comprobante médico respectivo, reservándose la FIC el derecho de verificar los casos de enfermedad;

c) Licencia para preparación de pruebas o exámenes en la Universidad de la República: hasta 20 días de licencia en el año, con un máximo de 5 días por examen o prueba.

Tendrá asimismo derecho al usufructo del día correspondiente a la prueba o examen, siempre que éste se realice dentro del horario habitual de sus tareas, o a posteriori de éste.

El día de su reintegro deberá presentar ante la Dirección de la oficina en la que desempeña sus actividades el comprobante respectivo de haber rendido la prueba o examen en cuestión. En caso contrario, y de no existir fuerza mayor que lo impida, se le descontarán los días respectivos.

d) Licencia por duelo: 3 días por fallecimiento del cónyuge o de parientes por consanguinidad hasta segundo grado.

e) Licencia por paternidad: 3 días. Se acreditará mediante la presentación del testimonio de partida correspondiente.

f) Licencia por contraer matrimonio: 3 días. Se acreditará mediante la presentación del testimonio de partida correspondiente.

g) Toda otra licencia especial consagrada en leyes nacionales (Papanicolaou, donar sangre, adopción etc.) en lo que fuera aplicable.

DECIMOSEGUNDO: (Maternidad).- En caso de embarazo de la pasante, el periodo de su pasantía se suspenderá por un lapso de 60 días, que comenzará 30 días antes de la fecha estimada para el parto. En caso de que por prescripción médica la pasante embarazada deba mantener reposo prenatal suplementario, se suspenderá la pasantía por un periodo de hasta nueve meses en total, y a su regreso continuará con la pasantía hasta finalizar el periodo de la misma. Asimismo la referida pasante gozará del régimen de medio horario por lactancia, por un período de 60 días posteriores a su reintegro. En ningún momento la pasante dejará de percibir el estipendio establecido en la cláusula sexta.-

DECIMOTERCERO: (Seguro por accidentes).- CUCACC o su afiliada se hará cargo de la póliza de seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que cubra a los pasantes durante el periodo de duración de la pasantía, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

DECIMOCUARTO: (Cese de las pasantías).- Las pasantías de los beneficiarios finalizarán cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Caducidad automática por la pérdida de su condición de estudiante, en los cursos que realizaba cuando asumió la pasantía.

b) Caducidad automática por haber incurrido en cinco inasistencias injustificadas, con o sin aviso durante el periodo de 12 meses,

c) Cese unilateral a solicitud de CUCACC o su afiliada donde desarrolla actividad el pasante, por causa de comportamiento irregular o notoria mala conducta, debidamente comprobada.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

d) Cese unilateral a solicitud de CUCACC o su afiliada donde desarrolla actividad el pasante por ineptitud en el cumplimiento de sus funciones debidamente comprobada.

e) Extinción por vencimiento del plazo de la pasantía.

Los ceses unilaterales establecidos en los literales c) y d) deberán ser notificados previamente a las autoridades universitarias correspondientes.-

La continuación de hecho de la pasantía, no generará derecho de ninguna especie.

DECIMOQUINTO: (Evaluación de desempeño).- Los beneficiarios pasantes serán evaluados en cuanto a las actividades que desarrollan al finalizar el periodo de su pasantía y también de su prórroga si ella hubiere existido, pudiendo intervenir en el proceso la Institución de enseñanza a la que pertenezca el pasante cuando así se disponga por CUCACC o la afiliada donde desarrolló actividad el pasante.-

Dicha evaluación será comunicada preceptivamente a la Institución de enseñanza de la que proviene, y una copia de la misma así como una constancia suscrita por el Director del Servicio correspondiente conteniendo un resumen de las actividades desarrolladas por el pasante serán entregadas al mismo al finalizar la pasantía.

DECIMOSEXTO: (Transferencia de fondos).- CUCACC o su afiliada entregará mensualmente a al Instituto de Comunicación de la FIC el listado de liquidaciones de los beneficiarios, depositando en la cuenta que ésta le comunique, las partidas correspondientes a los estipendios establecidos en la cláusula sexta y que para esta instancia equivalen a 48,726 pesos (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil setecientos veintiseis) incluidos los gastos previstos en la cláusula DECIMOSEPTIMA. Será responsabilidad de CUCACC o de su afiliada efectuar la aplicación de los descuentos por inasistencias que correspondan en las liquidaciones de estipendios que remita a la Institución docente correspondiente.

DECIMOSÉPTIMO.- (Gastos de Administración).- Los gastos de administración, contabilidad y pagos correspondientes a la ejecución de los convenios regidos por el presente serán cubiertos por CUCACC o su afiliada mediante una transferencia complementaria equivalente al 10% del total de los estipendios.-

DÉCIMOOCCTAVO.- Este convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su suscripción y será renovable anualmente en forma automática, salvo expresa decisión comunicada con un mínimo de 30 días de antelación de cualquiera de los firmantes para los cual ninguno tendrá responsabilidad ni costo de ninguna especie, quedando vigentes las pasantías que estén en actividad hasta la finalización del período acordado.

DÉCIMOONOVENO.- Se deja expresa constancia que: **1)** el presente convenio no implica la obligación per se de CUCACC o sus afiliadas de solicitar pasantías a la FIC; **2)** las pasantías y su número deberán ser expresamente solicitadas por CUCACC o sus afiliadas a la FIC mediante nota expresa, indicando la fecha a partir de la cual se requiere la pasantía; **3)** en



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

caso de que las pasantías estén destinadas a desarrollar tareas en una afiliada de CUCACC, será dicha afiliada la que asuma todas las obligaciones y responsabilidades que aquí se establecen respecto de la FIC, su Instituto de Comunicación y el o los pasantes, siendo la CUCACC en tal caso un mero nexo entre la FIC y la afiliada; 4) las actividades que realicen los pasantes en CUCACC o sus afiliadas no constituyen en modo alguno vínculo laboral en relación de dependencia ni de especie alguna entre CUCACC o su afiliada y el pasante respectivo.

VIGÉSIMO.- Domicilios y Comunicaciones.- A todos los efectos a que diere lugar este contrato, las partes constituyen como domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia, y aceptan como válidas las comunicaciones que se realicen por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente del que se acuse recibo.-

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Alfredo Allo Caputi
Presidente
CUCACC

Prof. María Urquhart
Decana (I)
FIC

José Alberto Clavell Lueiro
Secretario
CUCACC